

ORDENANZA No. 14
17 DIC. 1990

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA TRANSFERIR UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCIÓN POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

C O N S I D E R A N D O :

- 1o.- Que mediante Escritura Pública número 2453 de 1962, Notaría Tercera Don Elías Muvdi., donó al Departamento del Atlántico un lote de terreno de 1.000.000 de Metros², para la construcción de Escuelas, Universidades, Hospitales, Asilos, Campos de Juegos, Colegios y una porción de 300.000 Metros² para la construcción de un Parque a Barranquilla.
- 2o.- Que la petición hecha por la Policía Nacional se ajusta al sentimiento y querer del testamento de Don Elías M. Muvdi.
- 3o.- Que según certificado expedido por el Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI; el valor del terreno sobre pasa a los \$100.000.000.= en este caso corresponde a la Asamblea autorizar al Gobernador para dicha Transferencia.
- 4o.- Que la petición de la Policía Nacional del departamento del Atlántico, tiene todos los documentos como son: Planos del Terreno, certificado de Avaluo prácticado por el Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI, y la Escritura Pública número 2.543 que dice: Transferencia de un Inmueble MOISES MUVDI COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE ELIAS M. MUVDI A FAVOR - DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y, LA ORDENANZA NUMERO 52 DE 1962, ARTICULO 5o. Y LA ESCRITURA NUMERO 452, que dice: "TRANSFERENCIA POR DONACION DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
- 5o.- Que el Artículo 187 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 10. En concordancia con el Decreto 1222, en su Artículo 60 numeral 10, faculta a la Asamblea para autorizar al Gobernador enajenar bienes del Departamento.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de Ciento Ochenta (180) días, para Transferir un lote de terreno a la Policía Nacional Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Este lote de terreno está situado en un predio de mayor extensión que fué donado por el señor ELIAS M. MUVDI;, como consta en la Escritura Pública número 2453 de 1962 de la Notaría tercera de la ciudad de Barranquilla.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA TRANSFERIR UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCIÓN POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

ARTICULO TERCERO: El lote tiene una extensión de 9.5 Hectáreas, aproximadamente, de forma triangular, con los siguientes linderos ubicado entre urbanización del Parque; el lote de la Escuela Antonio Nariño y la Vía circunvalar; Mide -- 332,70 Metros, 424.02 Metros y 576 Metros respectivamente.

ARTICULO CUARTO : El terreno en mención se usará exclusivamente para ampliar la Obra denominada "BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", en la Construcción de escuelas de Enseñanza Primaria y Media, Salas-cunas, Dispensarios, Gimnasios, Campos de deportes, todo ello para los hijos, esposas y familiares de la Policía Nacional Departamento del Atlántico.

ARTICULO QUINTO : Esta Ordenanza rige a partir de su publicación y promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los, días del mes de



HUMBERTO ROJAS BULA
2do. VICE-PRESIDENTE

JAI ME BOLÍVAR BARROS

1er. VICE-PRESIDENTE

ESTEBAN MOSQUERA DONADO

SECRETARIO GENERAL.



Esta Ordenanza recibió los tres (3) Debates reglamentarios así:

1er. Debate, Noviembre 27 de 1.990
2do. Debate, Noviembre 28 de 1.990 y
3er. Debate, Noviembre 29 de 1.990.-

ESTEBAN MOSQUERA DONADO
SECRETARIO GENERAL.-



P R O Y E C T O D E O R D E N A N Z A

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA TRANSFERIR UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

C O N S I D E R A N D O :

- 1o. Que mediante Escritura Pública número 2453 de 1962, Notaría Tercera Don Elías Muvdi., donó al Departamento del Atlántico un Lote de terreno de 1.000.000 de Metros², para la Construcción de Escuelas, Universidades, Hospitales, Asilos, Campos de Juegos, Colegios y una porción de 300.000 Metros² para la Construcción de un Parque a Barranquilla.
- 2o. Que la petición hecha por la Policía Nacional se ajusta al sentimiento y querer del testamento de - Don Elías M. Muvdi.
- 3o. Que según certificado expedido por el Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI.; el valor del terreno sobre pasa los \$100.000.000* en este caso corresponde a la Asamblea autorizar al Gobernador para dicha Transferencia.
- 4o. Que la petición de la Policía Nacional del Departamento del Atlántico, tiene todos los documentos como son: Plano del terreno, certificado de Avaluo practicado por el Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI., y la Escritura Pública número 2.543 que dice: Transferencia de un Inmueble : MOISES MUVDI , COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE ELIAS M. MUVDI A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, y, LA ORDENANZA NUMERO 52 DE 1962, ARTICULO 5o. Y LA ESCRITURA NUMERO 452 , que dice:"TRANSFERENCIA POR DONACION DE PARTAMENTO DEL ATLANTICO A POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."
- 5o. Que el Artículo 187 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 10. En concordancia con el Decreto 1222 , en su artículo 60 Numeral 10, faculta a la Asamblea para autorizar al Gobernador enajenar bienes del Departamento.

O R D E N A :

119

PROYECTO DE ORDENANZA " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA TRANSFERIR UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO!"

Términos
ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del departamento del Atlántico, por el período de Ciento ochenta (180) días, para transferir un Lote de Terreno a la Policía Nacional Departamento del Atlántico.

Predio
ARTICULO SEGUNDO: Este Lote de Terreno está situado en un Lote de mayor extensión que fué donado por el señor ELIAS M. MUVDI., como consta en la Escritura Pública número 2453 de 1962 de la Notaría Tercera de la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: El Lote tiene una extensión de 9.5 Hectáreas, aproximadamente, de forma Triangular, con los siguientes linderos ubicado entre Urbanización del Parque; el Lote de la Escuela Antonio Nariño y la Vía Circunvalar: Miden 332,70 Metros, 424,02 Metros y 576 Metros respectivamente.

ARTICULO CUARTO; El Terreno en mención se usará exclusivamente para ampliar la Obra denominada "BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.", en la Construcción de Escuelas de Enseñanza Primaria y Media, Sales Cunas, Dispensarios, Gimnasios, Campos de Deportes, todo ello para los hijos, esposas y familiares de la Policía Nacional Departamento del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de su Publicación y Promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Presentada por:

AADALBERTO MERCADO M.

2^o debate
Noviembre 1980
 INFORME DE COMISION

Tercer Debate.

Señor:
 PRESIDENTE
 MESA DIRECTIVA
 HONORABLES DIPUTADOS

En nuestra comisión de miembros de la Comisión accidental designada para el estudio del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA TRANSFERIR UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", nos permitimos presentar a consideración de Ustedes el informe correspondiente.

Estudiado y analizado el Proyecto y la exposición de motivos presentados, concluimos en que tanto las consideraciones de orden legal como las conveniencia de la cesión son las mas acertadas, ya que ello generaría la ampliación de una obra de tanta importancia como lo es el BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, lo que consecuentemente deriva beneficio para la comunidad.

Por todo lo anterior solicitamos a ustedes darle el segundo debate a este Proyecto de Ordenanza.

VUESTRA COMISION,

Gloria O. de González
 GLORIA ORTIZ DE GONZALEZ

R. Alvarez
 R. ALVAREZ

G. Alvarez
 GUSTAVO ALVAREZ

Efrain Butron P.
 EFRAIN BUTRON P.

"EXPOSICION DE MOTIVOS"
= = = = = = = = = = = = = = = =

Teniendo en cuenta que por Escritura Pública número 472 de abril 10 de 1970, el Departamento del Atlántico, cedió en Transferencia por donación a la Policía Nacional del Departamento del Atlántico, una faja de Terreno de 10 Hectáreas aproximadamente, con destino a la Construcción de la obra denominada "BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que dicho terreno, al efectuar el Desarrollo del Proyecto, es insuficiente motivo por el cual se gestionó ante la Gobernación del la destinación de 9.5 Hectáreas que colindan con el Globo ya asignado. Y que esta petición - se hace considerando la ampliación de Instalaciones y la incomunicación de la Nueva Escuela al quedar encerrada por Urbanizaciones Particulares sin acceso a la Vía Circunvalar.

Además estos terrenos son ocupados constantemente por - Invasores Profesionales aumentandose de esta manera, - Si esto se hace, el cinturón de miseria de la Ciudad - de Barranquilla.

Es importante también, que teniendo la Policía su Escuela "Antonio Nariño", funcionando con toda su capacidad y con todas sus instalaciones, prestaría un mayor servicio de vigilancia, no solo a las zonas aledañas - sino a toda la Ciudadanía del Departamento, ya que tendría la escuela una Mayor capacidad de Ingreso a nuevos uniformados, mayor bienestar y mayor calidad académica.

Presentado por:

ADALBERTO MERCADO M.

H. M. Adalberto Mercado M.
Dra. E. Díaz T. Boen
Sra. D. de Susáles
Butrón

de/CC/30
**ANTECEDENTE
CARPETA HISTORIA ESCUELA.**

Enviado a la Oficina de la Gobernación
ENRIKO SALES SALES
Gobernador del Departamento
S. D.

Muy atentamente, me permito informar a usted y en relación con la solicitud que a usted hiciera el señor Teniente Coronel JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ, Director Escuela Antonio Narino, Entidad que aspira a que el Departamento le ceda un Terreno de 62.005,00 M² y entregue a la Escuela de Policía, terreno ubicado entre la Urbanización El Parque; el lote de la Escuela Antonio Narino y la vía Circunvalar; con una forma triangular y que tiene las siguientes medidas y linderos, colinda con la Urbanización "El Parque", tiene una medida de 322,70 mts. lineales; con el lote a la Escuela, mide 424,02 mts. lineales; y con la vía Circunvalar mide 176 mts. lineales, lo cual da la cantidad de 9.5 hectáreas, según comisión de 24 de Enero de 1989 y que aparece firmada por el Director de la Escuela.

Con base en lo anterior y cumpliendo instrucciones de usted, para de ser posible, elaborar la correspondiente Minuta de Comodato, según oficio - 240 de 20 de Enero de 1989, me permití solicitar al Agustín Codazzi, Seccional Atlántico, el favor de medir el terreno mencionado, el cual informó que allí no hacían esa clase de avalúos.

Inmediatamente me dirigi al señor Secretario de Obras Públicas del Departamento, para que ordenara lo pertinente a fin de que previo informe Topográfico y Planos de Levantamiento, se midiera el terreno mencionado y anterior de este escrito, objeto que se cumplió y que según oficio de fecha Junio 6/89 y que aparece firmado por la doctora DIBYS LARANDICA DEL MAR, Jefe División Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento, el terreno tiene un Área de 6 hectáreas 2.005 M².

Al lado lo anterior, oficí al doctor BERNARDO RONJILLO FARRA, Jefe División de Avalúos Especiales y Valorización en Bogotá, pues así me lo indicó el Director del Instituto Geográfico "AGUSTIN CODAZZI", Seccional Atlántico.

Planteó en Julio 12/89 el doctor ABEL COLLAZOS RUIZ, Economista - Oficio Especiales, en Bogotá, me envió el dato del avalúo comercial de los 62.005,00 M², para un valor de \$155'012.000,00, avalúo que me permito adjuntarle en original.

En tales circunstancias, y partiendo de la base de celebrar un Contrato de Comodato, encontramos que el Artículo 357 del Código Fiscal del Departamento establece, los requisitos para dar en Comodato un bien - Propiedad del Departamento del Atlántico, requisitos que puso a -

-avalúo del bien, practicado por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", lo cual se hizo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION
DEPARTAMENTO LEGAL

124

Oficio No. DL/00530

Página 2a.....

- b.- Concepto previo de la Junta Asesora y de Contratos, sobre uso y destinación del bien, debiendo por lo tanto el señor Gobernador solicitar el concepto de tal Junta.
- c.- Solicitud a la Asamblea del Departamento, escrito y fundamentado, con la presentación clara y completa de las características de la destinación del bien.
- d.- Autorización de la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza, cuando se trate de bienes cuyo avalúo supere los CIEN MILLONES DE PESOS.

Como según el avalúo practicado por el AGUSTIN CODAZZI, en Bogotá y que me permito adjuntarle, el terreno tantas veces mencionado, sobrepasa la suma de CIEN MILLONES DE PESOS, es necesario que la Honorable Asamblea Departamental autorice mediante Ordenanza el Comodato.

Corresponde a usted señor Gobernador, decidir al respecto.

Aguardo órdenes de su Despacho en lo que estime conveniente.

Del señor Gobernador, muy respetuosamente,

ROBERTO ROSALES LLANOS
Director Departamento Legal

Anexo: Lo anunciado en 3 folios originales.

RRLL/vcl.

GOBERNACION DEL ATLANTICO
REDIDO POR: Margarita

FECHA 27 JUL 1978
FIRMAS J. V. VZ

ESTUDIO DOCUMENTAL ATROCENTOS CLINQUER -

TA Y TRES - - - (#2.453) - - - - -

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A MOISES de Ba-

MUVDI COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE Elias

ELIAS M. MUVDI A FAVOR DEL DEPARTAMENTO

DEL ATLANTICO. -

Copia 1

del 2

en el año de treinta (30) e mil novecientos sesenta y dos (1962).

En la ciudad de Barranquilla, Oficio Público, Tercer

Juzgado de lo Civil y en presencia de los abogados

de las partes Eduardo Pila C. y Medardo Arrieta

establece lo siguiente para serlo en este acto, com-

probado por los testigos que allí, varón, mayor de edad y vecino de

Barranquilla, portador de la cedula de ciudadanía numero 827.048, expe-

ditado en su calidad y con el estatuto de servicio militar en

el año de 1925, de lo que don Félix, su hijo, dice ser

que es un varón de 37 años de edad, del sexo masculino, con el que

señala que dentro de él se escuelas, universidades, hospi-

tales, parques, jardines, espacios de juegos, colegios y una

que es un pie de mil metros cuadrados para un parque a

la altura de la Calle 100 que comprende un millón de metros

cubicos de tierra que se reduce al Aeropuerto Interna-

cional de Bogotá y otra que va al nuevo Matadero de

Bogotá, que es el testamento ~~incorrecto~~ que fue pre-

parado en el año de mil novecientos mil setenta y

ochenta y siete (77) de abril de mil novecientos

setenta y siete de este Siglo.

En la Sala de Primero Civil del Juzgado

de Barranquilla (T) de mayo de

mil novecientos setenta y siete (77) de reconociéndole la causa de

succesión de don Elias

Muvdi a favor del Departamento del

Atlántico, en su nombre y en el de sus

herederos legítimos.

en la villa de Lope Salas, del ocho (8) de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1966), registrada en la Oficina de Notariado de este Municipio, con el número 102, instrumento público de este Municipio.

En la fecha anterior se mil novecientos sesenta y seis (1966), con los números 3.346 y 3.347, paraje cuatrocientos cincuenta y tres (453) del tomo de instrumentos, consta que el primero, se le concedió

a don José María Gómez, para EL PAGO DE LOS LEGADOS,

que en su momento hizo referencia por voluntad

de su autor, al DISTRIBUICIÓN DEL ALIANZ,

que se le concedió todo lo anterior, por medio de

el instrumento que contiene el cumplimiento a la voluntad

de su autor, en su momento, como ciento también a la comisión

establecida en su testamento, y sobre esa aprobatoria de la misma,

se ha cumplido, y por lo tanto transfiere al licenciado

don José María Gómez, el dominio y la posesión del siguiente terreno:

que se encuentra en el término del licenciado don José María Gómez,

en la villa de Lope Salas, de calidad y se extiende al longit-

itud de veintidós (22) cuadras totales de ciento una (101) cuadras,

que se divide en dos terrenos, uno que es globo de tierra en forma

de un cuadrado de veintiún cuadras y treinta y ocho (38) hectáreas,

que se divide en dos terrenos de diecisiete (17) hectáreas el otro, que es de

veintidós (22) cuadras, el de veintiún y ocho hectáreas, todo lo

que se divide en dos terrenos que son al exterior de Lope Salas,

que se divide en dos terrenos de Lope Salas, que se divide

en dos terrenos que son de Lope Salas, por el

lado norte, que es el que el ex. "Sociedad frente a predio

de Lope Salas" que se divide en dos terrenos que son de Lope Salas, por el

lado sur, que es el que el ex. "Sociedad frente a predio

de Lope Salas" que se divide en dos terrenos que son de Lope Salas,

que se divide en dos terrenos de Lope Salas, que se divide

en dos terrenos que son de Lope Salas, que se divide

en dos terrenos que son de Lope Salas, que se divide

un poco predio que son o fueron de herederos.

Este se da por el camino de El Limon en me-

dio, con finca que fue los de Pedro A. Marquez,

lo que forma el linderos ~~oeste~~ este globo,

por el norte, con predio que es o fue de Julio

Montesinos, después de Joquin Monsalve, fin-

ca que es o fue de Compañia Nacional de Urbanizacion

de la que era Felipe Aristizabal; - por el este, parte

que es o fue de Vinograd Acoper & Compania finca que es

de la que es o fue de Julio Montesinos, linderos irregulares, y por el sup-

uesto que es o fue de Angel M. Ruiz,

que es o fue de Julio Montesinos. Nada impuesta la condición

de que el linderos que tiene conservar el dominio sobre

los predios y debe mantenerlos el destino señalado por el testa-

mento o de sucesores sus herencias testamentarias, -- que el

testamento no autorizó el uso de las tierras conservando el

destino de las tierras mencionadas, o sea con la destinación

de vivienda, oficinas, escuelas, colegios, universidades, gurma-

nes, jardines, parques, paseos y el parque para Barranquilla.

Para que se cumpla lo anterior, tiene que previamente hacer el

reparto de los predios fincas que todo obedezca a un orden

y concordancia entre el suelo y su uso y manejo, trazado y plano

que cumpla con lo establecido de acuerdo a la fecha de la presente es-

crita, y que cumpla con lo establecido para su aplicación.

El terreno que tiene tiene tener treinta hectareas rec-

onstradas y no más de cincuenta y cinco hectareas res-

ervadas para el uso que se designa en la parte anterior

que es de acuerdo y su uso es de acuerdo con lo establecido en el

artículo 2º del decreto de 20 de junio de 1910, que establece

que el suelo no debe ser dividido en lotes de menor de

cinco hectareas y que el suelo no debe ser dividido en lotes de menor de

cinco hectareas y que el suelo no debe ser dividido en lotes de menor de

cinco hectareas y que el suelo no debe ser dividido en lotes de menor de

cinco hectareas y que el suelo no debe ser dividido en lotes de menor de

C. en el trámite seguido y por cumplir las disposiciones legales al efecto, el silencio de la sucesión en relación al presente heredado no implica comprensión; lo que se agregan al protocrito para que su autor se inserte al final de las copias que se exhiben de esta escritura. - Esta escritura no es heredado ni se considera estar exenta de sujeción a la legislación que rige el trámite de sucesiones, por lo tanto, se establece que esta escritura no es heredado, y que el sujeto de la sucesión es el Sr. Elias M. Muñoz, quien falleció el 12 de Nov. de 1975-Serie DZ., de 12 de Nov. de 1975, y que el trámite de sucesión se realizó el 12 de Dic. de este año.-Se adhieren y anuncian los testigos a ionas, por valor de \$0.25.-

Miguel J. Muñoz

12/12/75

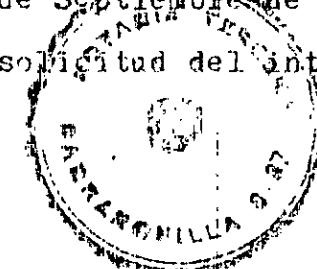
12/12/75

12/12/75

12/12/75

Es VIGESIMA COPIA que expido de la escritura pública número
dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2453) de treinta (30)
de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.962), en -
la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes
de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), a
solicitud del interesado. -

EL NOTARIO TERCERO



Derechos \$270.00

2 C O P Y
472 - 10

Q 06881928

128

Número cuatrocientos setenta y dos (472) - En

la

ciu

dad

de

Ba

Policía Nacional del Departamento del Atlántico (Con destino a la construcción de la Escuela de Policía "Antonio Marín")

rran

qui

lla

Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a diez (10), de abril ----- de mil novecientos setenta (1.970), ante mí RODRIGO PENA BAENA, Notario Público, Primero, Principal de este Circuito, y en presencia de los testigos instrumentales señores MIGUEL ALFREDO NAZA MARQUEZ y ALBERTO CERVERA HELD, hábiles legalmente para serlo en este acto compareció el señor EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ, varón, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía No.836592 expedida en Barranquilla, vecino de esta ciudad, actual Gobernador del Departamento del Atlántico, de cuyo carácter oficial y conocimiento personal, yo el Notario doy fe, y dije: que en su carácter de Gobernador del Departamento del Atlántico y debidamente autorizado por medio de la Ordenanza No.52 de 1962 de la Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales, transfiere a la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con destino a la construcción de la ESCUELA DE POLICIA "ANTONIO MARIN", del globo de terreno donado al Departamento por la sucesión de Don ELIAS M. MUVDI, el dominio y la posesión de un lote de tierra bienes aproximadamente diez (10) hectáreas, transferencia penditada a las condiciones que establecerá en este acto el Notario MIGUEL PENA, en su condición de Albacea de don ELIAS MUVDI. El globo de tierra que por medio de este acto transfiere POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con destino a la Escuela "ANTONIO MARIN", está demarcado así: "Por el año mil novecientos uno (1) al número dos (2) en línea más

o menos recta, en una longitud de ciento noventa (190) Mts., con terrenos que fueron o son de propiedad de ROSA MARINO DE VOLPE, antes de PEDRO A. MARQUEZ; por el Este, del mojón número dos (2) al número tres (3), en línea recta y en una longitud de quinientos dieciséis (516) Mts., con terrenos destinados al parque departamental ELIAS M. MUVDI, antes de ELIAS M. MUVDI; por el Sur, del mojón número tres (3) al número cuatro (4) en línea recta y en una longitud de doscientos (200) Mts. con terrenos destinados a la Artesanía La Salle, antes de ELIAS M. MUVDI; y por el Oeste, del mojón número cuatro (4) a volver al número uno (1) en línea mas o menos recta, en una longitud de cuatrocientos noventa (490) Mts., con terrenos antes de PEDRO A. MARQUEZ hoy de RAFAEL CASTRO MARTINEZ, en parte, y con terrenos que son o fueron de CARLOS ALBERTO OSORIO o IGNACIO EDUARDO en otra parte". Este terreno lo adquirió el Departamento del Atlántico, por donación hecha por don ELIAS M. MUVDI al Departamento del Atlántico formando parte de uno de mayor extensión que comprende la finación, como consta por medio de la Escritura Pública Número Dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2.453) del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) corrida en la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla que le daba cumplimiento a lo ordenado en partición de la sucesión de don ELIAS M. MUVDI y su conseciente sentencia aprobatoria proferida por el Juez de Primero Civil en la Oficina de Registro de Barranquilla, con fecha veintiseis (26) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), bajo los números tres mil trescientos noventa y seis (3.396) y tres mil trescientos noventa y siete (3.397), páginas cuatrocientos cincuenta y cinco (455) a cuatrocientos noventa y tres (493) del Tomo Duodécimo Impar del Libro de Registro Número Primero Presente en este acto el Doctor ELIAS E. MUVDI, mayor de edad y de este vecindario, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 371046 de Barranquilla y con Libreta Militar Número 21645 del Distrito Número 23 de lo cual soy fe y dije: que en su condición de Albacea -

16

Presente en este acto el Doctor ELIAS E. MUVDI, mayor de edad y de este vecindario, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 371046 de Barranquilla y con Libreta Militar Número 21645 del Distrito Número 23 de lo cual soy fe y dije: que en su condición de Albacea -

to de las ordenaciones del Testador, el Albacea Testamentario doctor MOISES MUVDI hizo transferencia del inmueble dejado por el causante a favor del Departamento del Atlántico para fines señalados por el Testador, por medio de la Escritura Pública Número 2453 del 30 de noviembre de 1962,

de la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla, que la misma Escritura estableció como condición, cumpliendo facultades extendidas a este efecto, que el Departamento deberá conservar el dominio de las tierras que por la mencionada Escritura se le hacía transferencia. Que la misma Escritura en su Artículo Undécimo estableció también que el Gobernador del Departamento queda facultado para trasladar el dominio del lote respecto a la Institución de que trate y en previo acuerdo con el ejecutor testamentario de don ELIAS M. MUVDI, para que este autorice por documento público la cesión del dominio en cada caso individualizado, levantando las restricciones señaladas en la Escritura Número 2453 del 30 de noviembre de 1962 de la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla. En consecuencia sigue diciendo el doctor ELIAS E. MUVDI que viene por este acto a levantar solamente la condición referente a la conservación de dominio quedando vigente en todo caso los demás puntos, específicamente lo relacionado al destino y uso del inmueble siempre que se cumplan las siguientes condiciones: PRIMERO.- Que los adquirientes del inmueble que se acaba de describir no podrán en ningún caso, ceder ni el uso ni el uso de las tierras a ningún título de adjudicación, ni permuta, pueste que este acto no tendrá valor alguno, cualquiera que sea el aspecto o denominación que se le dé. - SEGUNDO.- Que el proyecto de conclusión de la obra presentado al Ejecutor del Departamento, cuya copia del piano se acompaña a la escritura, privará al servicio con un pabellón de oficinas, de 1.500 m² que comprenderá de veinte (20) salones, pabellón de 1.500 m² destinado para mil (1.000) hombres, local para el personal de la Institución Médico Odontológico y Enfermería, ..

Máltiple con Laboratorio Dactiloscópico, Fotográfico, Panoplia, Teatro con sus aparatos de proyección y escenario, dependencia para Almacén, Casino de Oficiales, Suboficiales, Alumnos, Comedor, Cocina, Talleres y zonas de deportes con sus correspondientes anexas y dependencias a lo cual van destinadas las tierras que se transfieren para prestar los servicios por conducto exclusivo de la ESCUELA DE POLICIA "ANTONIO NARVÍAS"; se debe empezar su construcción dentro de un término que no exceda de seis (6) meses de la fecha de esta Escritura y darse al servicio a los fines mencionados y terminar las obras dentro de un período de dos (2) años de la fecha de la presente Escritura. TERCERO.- Que la violación de cualquiera de las condiciones establecidas en el cuerpo de esta Escritura dejará sin valor la presente transmisión de dominio volviendo las cosas a su estado anterior. CUARTO.- Que además el Departamento del Atlántico, tiene interés jurídico expresamente sobre el cumplimiento y vigilancia de las condiciones establecidas por todo el tiempo, para que se cumpla los fines del testador y el destino del legado: El Albacea de la sucesión ELIAS E. MUVDI, el doctor ALFONSO MUVDI y el doctor SALOMÓN MUVDI y a falta de estos los demás herederos del causante. QUINTO.- Igualmente los adquirentes de la presente Escritura desde ahora afectan el plano general de vías que elabore finalmente el Departamento del Atlántico o la Gobernación del mismo sobre el plano general del predio de la donación ELIAS M. MUVDI, permitiendo la construcción de calles para estos fines sin más formalidades ni requisitos. Presente en este acto también el Teniente Coronel LUIS FELIPE ESTUPIÑAN FUERTES, varón, mayor de 30, y vecino del Municipio de Barranquilla, con Cédula de Ciudadanía No. 21825 expedida en Bogotá, quien tiene el carácter de Comandante del Departamento de Policía Atlántico debidamente autorizado para representar a la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en lo que y en lo que hace para adquirir a nombre de la policía local esta adjudicación, como consta en la Resolución Ministerial número 17 de febrero de 1970, cuya copia nro.

tica se protocoliza en este acto junto con el -
plano de construcción de la obra a que se ha ve-
nido haciendo referencia en esta Escritura, de-
clara, de lo cual yo el Notario doy fe, que ---
acepta en su condición ya expresada, las condi-
ciones impuestas a este traspaso y que se han -
asignado en el cuerpo de esta Escritura y en consecuencia acepta
que la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, la transferen-
ta que se le hace por medio de este instrumento con destino exclu-
sivo a la ESCUELA DE POLICIA "ANTONIO NARIÑO". Presente igualmente
en este acto, el señor Mayor SANTOS DARIO SANCHEZ GUARIN, varón, -
mayor de edad, de esta vecindad, cuya identificación es con la Cé-
dula de Ciudadanía Número 134828 expedida en Bogotá y en la actua-
lidad Director de la ESCUELA DE POLICIA "ANTONIO NARIÑO", de lo --
cuál doy fe y dijo: Que a nombre y representación de la ESCUELA DE
POLICIA "ANTONIO NARIÑO", acepta el destino que se le ha dado al -
inmueble de la donación de don ELIAS M. MUVDI y se obliga a pres-
tar toda su colaboración a los fines mencionados. También las par-
tes entregan para su protocolización, la solicitud dirigida al Se-
ñor Gobernador del Atlántico, con la Resolución de la misma Gober-
nación que lleva fecha marzo 30 de 1970. - - - - -

Este otorgamiento no causa pago de impuesto de registro y anota-
ción ni presentación de paz y salvo de ninguna clase de acuerdo -
con la ley .-----Leído y aprobado que fue este instrumento se-
firma por todos los que en él hemos intervenido, previa adver-
tencia del registro correspondiente .-- Derechos \$ 55.00-
redactaron directamente los interesados por medio de minuta pre--
via .-- Firmas : el ningún otro- Si vale.-

L.C. - G. G.

General

Excepcionales

CD

Excepcionales

Al Ajo Al

Alma

El Dragón Primero
con su amor

fecha (v. v.), referente que se expone:

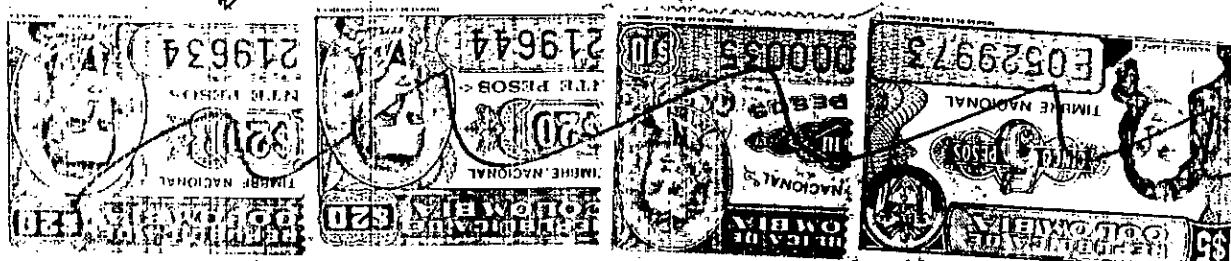
el día del mes de Septiembre,

en la cantidad y cuantos 1.0.845 pesos que quedan en LA PAPELERA

2.º M. - El popular estampillas por valor de \$ 55.00.-

EL PAPELERO PRIMERO,

Yo soy



POLICIA NACIONAL
ESCUELA ANTONIO NARINO

131

Barranquilla, 24 de Enero 1.989

DIREC/C

Ayde
Quiero lo carpeta
de antecedentes del
terreno.

ASUNTO : Respuesta oficio nro.SP-654/89

A D : Señor Doctor
EDGARDO SALES SALES
Gobernador Departamento del Atlántico
Ciudad.-

De la manera más atenta quiero agradecer su gentil preocupación por atender nuestra solicitud del oficio 1459 del 17 de Octubre de 1.988.

Estimado Doctor:

El terreno solicitado ~~esta~~ ubicado entre la Urbanización El Parque; el lote de la Escuela Antonio Narino y la vía circunvalar; con una forma triangular con las siguientes medidas: Colindando con la Urbanización "El Parque" tiene una medida de 332,70 metros lineales; con el lote de la Escuela, mide 424,02 metros lineales; y con la vía circunvalar mide 576 metros lineal, lo cual da una cantidad de 9,5 hectáreas.

Para una mejor información me permito anexar un plano, mediante el cual se hace una descripción objetiva sobre el particular en la escala de 1-1000.

Atentamente,

Teniente Coronel: JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Director Escuela..-

Anexo lo anunciado.

132

POLICIA NACIONAL
ESCUELA ANTONIO NARIÑO

Barranquilla, 25 de Octubre de 1989

No. 1555 /DIREC-C/

ASUNTO : Solicitud

A L : Señor Doctor
DAVID NAME TERAN
Presidente Asamblea Departamental
Ciudad.-

Comedidamente me dirijo al señor Doctor como Presidente de la Asamblea Departamental, con el ánimo de presentar a los señores diputados por su intermedio la solicitud de legalización del terreno destinado por la Gobernación del Departamento como complemento para el desarrollo de la construcción de la nueva Escuela Antonio Nariño.

ANTECEDENTES :

1.- Mediante escritura No. 2453 de 1962, notaría 3a.: le fué entregado a la Policía Nacional un terreno de 10 hectareas ubicado sobre la avenida Circunvalar, colindando con las urbanizaciones el Parque y las Gaviotas.

2.- Al efectuar el desarrollo del proyecto, el terreno asignado fué insuficiente, motivo por el cual se gestionó ante la Gobernación del Departamento la destinación de 9.5 hectareas que conlindan con el globo ya asignado.

Esta petición se hizo considerando la ampliación de instalaciones y la incomunicación de la nueva escuela al quedar encerrados por urbanizaciones particulares sin acceso a la vía circunvalar. La petición se hizo mediante oficio No. 1459 del 17 de Octubre de 1988.

3.- Con oficio SP 654 de Enero 16 de 1989, la Gobernación del Departamento solicitó se expusiera la cantidad de terreno requerido a fin de estudiar la adjudicación correspondiente, al cual se dió respuesta con mi oficio No. 099 del 24 de Enero del mismo año.

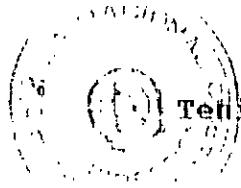
133

4.- Mediante oficio 230 de Enero/89, la Gobernación autorizó efectuar el descapote del terreno y remitió los antecedentes al Departamento Legal para la elaboración de la minuta para la adjudicación por comodato.

5.- Con oficio 0530 de Julio 26/89 el Doctor REEMBERTO ROSALES LLANOS dà respuesta al señor Gobernador del Departamento comunicándole que en fundamento con los avaluos y registros del Instituto Agustín Codazzi, la facultad de legalización del área solicitada en favor de la Policía Nacional - Escuela Antonio Nariño le compete a la Asamblea Departamental.

Por tal motivo solicito al señor Doctor Presidente de la Asamblea sea nuestro vocero y se obtenga el beneficio pedido con el ánimo de desarrollar el proyecto de construcción de la Escuela Antonio Nariño.

Atentamente,



Teniente Coronel JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Director Escuela.-

ANEXO: Fotocopia oficios
Plano proyecto nueva Escuela.

de/cos 30

ANTECEDENTE
CARPETA HISTORIA ESCUELA.

ESTEBAN SILES SALES
Gobernador del Departamento
S. D.

En este momento, no permito informe a usted y en relación con la solicitud que usted hiciera el señor Teniente Coronel JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MURILLO, Director Escuela Antonio Narino, Entidad que aspira a que el Gobernador le ceda un Terreno de 62.005,00 M² y entregue a la Escuela de la Policia, terreno ubicado entre la Urbanización El Parque; el lote que limita con el Autopista México y la vía Circunvalar; con una forma triangular que tiene las siguientes medidas y linderos, colinda con la Urbanización "El Parque". Tiene una medida de 242,70 mts. lineales; con el lote vecino, mide 424,02 mts. lineales; y con la vía Circunvalar mide 242,70 mts. lineales, lo cual da la cantidad de 9.5 hectáreas, según consta en la escritura de 24 de Enero de 1939 y que aparece firmada por el Director de la Escuela.

En su oficio de lo anterior y cumpliendo instrucciones de usted, para de ser posible, elaborar la correspondiente Minuta de Comodato, según oficio - 172 de 21 de Enero de 1939, no permití solicitar al Agustín Codazzi, Sección Atlántico, el favor de medir el terreno mencionado, el cual informó que allí no hacían ese clase de análisis.

En consecuencia me dirigí al señor Secretario de Obras Públicas del Departamento, para que ordenara lo pertinente a fin de que previo informe Técnico y Planos de Levantamiento, se midiera el terreno mencionado y en consecuencia de este escrito, objeto que se cumplió y que según oficio de fecha Junta 6/39 y que aparece firmado por la doctora DIBYS PARANDICA DÍAZ, Jefe División Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento, el terreno tiene un Área de 6 hectáreas 2.005 M².

Seguido lo anterior, oficío al doctor RICARDO ROMELIA PARRA, Jefe División de Lotes Especiales y Valorización en Tegucigalpa; pries así me lo hizo el Director del Instituto Geográfico "AGUSTIN CODAZZI", Sección Atlántico.

Recientemente en Julio 12/39 el doctor ADOLFO COLLADOS RUIZ, Económista - Oficina de Lotes Especiales, en Tegucigalpa, me envió el dato del valor comercial del terreno establecido, que es justicia para dar en Comodato un bien - que es de utilidad Pública; y de acuerdo ésto, reajustados que puso a -

que el terreno establecido y poniendo de la base de celebrar un Contrato de Comodato, encargando que el Artículo 357 del Código Fiscal del Departamento establece, que es justicia para dar en Comodato un bien - que es de utilidad Pública; y de acuerdo ésto, reajustados que puso a -

que el bien, establecido por el Instituto Geográfico "Agustín

No. Página 20.....

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO LEGAL

Oficio n.º DL/00537

135

Atencion a.....

b.- Concepto previo de la Junta Bensora y de Contratos, sobre uso y destinación del bien, debiendo por lo tanto el señor Gobernador solicitar el concepto de tal Junta.

c.- Solicitud a la Asamblea del Departamento, escrito y fundamentado, con la presentación clara y completa de las características de la destinación del bien.

d.- Autorización de la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza, cuando se trate de bienes cuyo avalúo supere los CIENT MILLONES DE PESOS.

Se observa el avalúo practicado por el AGUSTIN CODAZZI, en Bogotá y que me permitió ajustarlo, el terreno tantas veces mencionado, sobrepasa la suma de CIENT MILLONES DE PESOS, es necesario que la Honorable Asamblea Departamental autorice mediante Ordenanza el Comodato.

Correspondido al mismo señor Gobernador, decidir al respecto.

Atiendo órdenes de su Despacho en lo que estime conveniente.

Al señor Gobernador, muy respetuosamente,

EUGENIO ROSALES ALMOS
Director Departamento Legal

Aver: Lo bruscando en 3 folios originales.

RR/EL/vol.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
RECIBIDO POR Margarita

12 DE MARZO 1953

S. V. Z.

136
124089

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, 26 de Enero de 1989

Dotor
ELMERITO ROSALES LLANOS
Director
DEPARTAMENTO LEGAL
L.S.D.

R.F.: MINUTA DE COMODATO.
Lote "Escuela ANTONIO NARINO".

Para la elaboración de la correspondiente minuta de Comodato, le estoy remitiendo fotocopia del oficio N°.00179 que suscribe el Teniente Coronel JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ, Director de la Escuela ANTONIO NARINO, y copia del oficio de este Despacho N°.230/89, que trata sobre el mismo asunto.

Firmano proceder de conformidad.

Ajustamente,

JOSÉ ELMERITO ROSALES SALAS
Sobr. Jefe
GOBIERNAMENTO DEL ATLANTICO

COS. FOTEXOS.



POLICIA NACIONAL
ESCUELA ANTONIO MARÍN

139

Barranquilla, 17 de Octubre de 1988

1439 / DIREC-C

ASUNTO: Solicitud terrenos

A L : Señor Doctor
EDUARDO SALES SALES
Gobernador Departamento del Atlántico
Ciudad...

Comedidamente me dirijo al señor Gobernador, con el fin de solicitar se estudie y apruebe en favor de la Policía Nacional- Escuela Antonio Marín, la destinación de los terrenos contiguos a la nueva sede de la Escuela de Policía Antonio Marín comprendido entre los linderos de la Urbanización el Parque, la avenida circunvalar y la urbanización las moras norteña de Chapinero. La solicitud se hace tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1.- Mediante escritura pública N° 2453 de la Notaría Tercera de Barranquilla el señor MIGUEL PINO, como albacea de la sucesión de ELIAS PINO, dejó en favor del Departamento del Atlántico un globo de terreno de una extensión de 1'000,000 m² dentro de los cuales se destinó para la construcción de la ESCUELA DE POLICIA ANTONIO MARÍN un área cercana a los 100,000 m² que cumplió ésta la disposición del testor, de darle uso en la construcción de Escuelas, Gimnasios, o los de Juego y hospitales entre otros.

2.- Que durante los finales de la vigencia de 1988 y subsiguiente hasta 1991, está prevista la construcción de la nueva sede de la Escuela Antonio Marín con un empréstito cercano a los \$700.000.000,00 correspondiente su proyecto a las necesidades físicas de alojamiento, administración y capacitación docente del futuro hombre policía, de acuerdo al diseño de la máquina, siendo necesario contemplar dentro de ésta proyección e inversión proyectadas, espacios de entrenamiento especializado con el ánimo de capacitar a los oficiales en las tareas de contraguerrillas y comandos especiales, teniendo en cuenta la situación de desorden público que vive el país en la actualidad y al efecto que la Escuela se ha constituido en el pilar de apoyo para estos la lleva a los diferentes Departamentos de la Costa Atlántica.

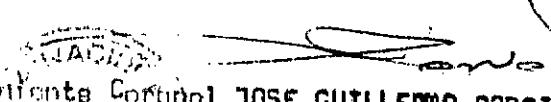
3.- El proyecto que se va a realizar en la actualidad hace necesario el arreglo del terreno contiguo al asignado a la Escuela hacia la vía circunvalar para construir allí el complejo de capacitación teórico-práctica con el fin de integrar el proceso formativo y no tener que solicitar regalos a personas o entidades particulares como se viene haciendo hasta la fecha, el

prefectura en terrenos para la realización de dichos ejercicios; es necesario
clarificarse que los entrenamientos de tiro en polígonos no cubiertos se reali-
zarian fuera de la Escuela, para prevenir incidentes con los barrios circun-
yacentes.

4.- Refuerza mi petición la necesidad Institucional de
concederle para Batemanilla el hospital de la Policía Nacional dentro de ese
campamento, evitando en el futuro cercano la petición y destinación de otras
fuerzas para tal efecto. Así mismo constituye factor de prevención y seguridad
para la Institución Policial por la evacuación y reacción inmediata sobre la
eventual circunvalar, sérvame que la ubicación del terreno en la actualidad no
permite en estos límites solo la permite un área de entrada y salida, factor
trágico frente a una situación de peligro.

Como quiera que la disposición radica en el ámbito del
Interior Departamental, me permito dirigir al señor Gobernador ésta solici-
tud de considero con el ánimo de obtener su colaboración en la asignación de
lo requerido.

Dentamente,


Vicente Coello JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Director Escuela.